

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 24 DE OCTUBRE DE 2018

SRES./SRAS. ASISTENTES

Sr. Presidente Accidental

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sr. Vicepresidente Sexto

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sres./Sras. Diputados/as

D^a Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Juan José Castelló Molina

D. José Francisco Chulvi Español

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D^a Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D^a Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Fernando Sepulcre González

D^a Carmen Verdú García

Sr. Secretario en funciones

D. José Manuel Baeza Menchón

En la ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente Primero y Presidente Accidental, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión extraordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico del Secretario en funciones, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. César Sánchez Pérez; el Sr. Vicepresidente Séptimo y Diputado del Grupo Popular D. Bernabé Cano García; D. Agustín Navarro Alvado y Dña. Fanny Serrano Rodríguez, Diputado y Diputada Provinciales del Grupo Socialista.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º HACIENDA. Fijación de precio público por la venta de entradas para la asistencia a las representaciones teatrales de la 'XXVI Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos'.

Examinado el expediente instruido para la fijación de precio público por la venta de entradas para asistencia a las representaciones teatrales de la "XXVI Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos", que tendrá lugar en Alicante del 2 al 10 de noviembre de 2018; de conformidad con la Propuesta del Sr. Vicepresidente 2º y Diputado del Área de Cultura y Educación y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la exacción, conforme a la vigente Ordenanza reguladora, del precio público por la venta de entradas para la asistencia a las representaciones teatrales de la 'XXVI Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos', a celebrar en Alicante entre el 2 y 10 de noviembre de 2018.

Segundo.- Aprobar, asimismo, que el precio público por la venta de entradas para la 'XXVI Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos', que resulta exento del IVA conforme al Artículo 20.uno 14º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se exija por el número de localidades que se indican para cada sala, quedando excluidas de la venta las restantes hasta completar sus aforos.

Tercero.- Fijar el precio público que se exigirá por las entradas y abonos para la 'XXVI Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos', a los que se señala precio público en la siguiente forma :

SALA	Nº LOCALIDADES	PRECIOS
TEATRO PRINCIPAL	684	Anfiteatro 14 €
		Palco corrido 16 €
		Patio de butacas 20 €
TEATRE ARNICHES	192	15 €
PARANINFO UNIVERSIDAD	610	12 €

C.C. LAS CIGARRERAS CAJA NEGRA	110	12 €
C.C. LAS CIGARRERAS CAJA NEGRA PRECIO ESPECIAL	110	6 €
CLAN CABARET	110	6 €
AULA DE CULTURA FUNCACIÓN CAJA MEDITERRÁNEO Teatro Infantil	300	10 €

SALA	PRECIO PÚBLICO POR ABONO
7 FUNCIONES TEATRO ARNICHES	65 €
3 FUNCIONES C.C. LAS CIGARRERAS (espectáculos a precio normal)	22 €
3 FUNCIONES TEATRO PRINCIPAL	Patio butacas 35 €
	Palco corrido 28 €
	Anfiteatro 25 €

Cuarto.- Fijar el precio público que se exigirá con la bonificación especial aplicable a profesionales y asociaciones :

SALA	PRECIO PÚBLICO ESPECIAL "PROFESIONALES Y ASOCIACIONES"
TEATRO PRINCIPAL	Anfiteatro 7 € Palco corrido 8 € Patio de butacas 10 €
TEATRE ARNICHES	7 €
PARANINFO UNIVERSIDAD	6 €
C.C. LAS CIGARRERAS CAJA NEGRA	6 €

Quinto.- Fijar el precio público que se exigirá por las entradas dentro de la 'XXVI Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos', tras aplicar las bonificaciones aplicables a los carnets Jove, Estudiante, Universidad, Jubilado,

FNAC o Tarjeta + Cultura :

SALA	PRECIO PÚBLICO BONIFICACIONES CARNETS JOVE – ESTUDIANTE – UNIVERSIDAD – JUBILADO – FNAC – TARJETA+CULTURA
TEATRO PRINCIPAL	Anfiteatro 10 € Palco corrido 12 € Patio de butacas 15 €
TEATRE ARNICHES	10 €
PARANINFO UNIVERSIDAD	10 €
C.C. LAS CIGARRERAS CAJA NEGRA	10 €

Sexto.- Fijar el precio público que se exigirá por las entradas de Teatro Infantil dentro de la 'XXVI Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos' a los colegios que concierten mediante reserva su asistencia :

SALA	PRECIO PÚBLICO CON BONIFICACIÓN DEL 50% COLEGIOS QUE CONCIERTEN MEDIANTE RESERVA SU ASISTENCIA
AULA DE CULTURA FUNDACIÓN CAJA MEDITERRÁNEO Teatro Infantil	5 €

Séptimo.- Determinar que tengan la consideración de -“Entrada libre”- (limitada al aforo de la sala) las siguientes representaciones :

- * 02 de noviembre, viernes, en Casa Mediterráneo
- * 03 de noviembre, sábado, en el jardín del C.C. Las Cigarreras y
- * 10 de noviembre, sábado, en el Mercado Central

2º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 9/2018 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2018, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y un suplemento de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 y con una baja por anulación en una aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Sr. Presidente Accidental D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de

Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintiséis votos a favor y uno en contra, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2018 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (2.179.776,56 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6-Inversiones Reales	3.400,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	2.176.376,56
TOTAL ALTAS	2.179.776,56
TOTAL ALTAS	2.179.776,56
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6-Inversiones Reales	3.400,00
TOTAL BAJAS	3.400,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	2.176.376,56
TOTAL AUMENTOS	2.176.376,56
TOTAL RECURSOS:	2.179.776,56

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2018, actualmente en proceso de actualización y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el 18 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 9/2018 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante por importe total de 2.179.776,56 euros en el que se propone dotar varios créditos extraordinarios y un suplemento de crédito que se financian con una baja por anulación en el crédito no comprometido de una aplicación del Presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, en este último caso con la finalidad de destinar a inversiones financieramente sostenibles parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante correspondiente al ejercicio 2017, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), el funcionario que suscribe informa:

A) DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

PRIMERO.- El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario que permitió, a las entidades locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 el superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.

En lo que respecta al destino del superávit de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2017, el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, ha prorrogado para 2018 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPSF y ha ampliado el ámbito objetivo de aplicación del concepto de inversión financieramente sostenible.

SEGUNDO.- En el grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la IGAE como integrantes del Sector Administraciones Públicas concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y en relación con el requisito del superávit en términos de contabilidad nacional y del remanente de tesorería positivo para gastos generales en el ejercicio 2017, poner de manifiesto que únicamente se ha tenido en cuenta a las Entidades del grupo local que lo cumplen. El detalle por Entidad del superávit y del Remanente de Tesorería es el siguiente:

GRUPO LOCAL	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2017	REMANENTE DE TESORERÍA 2017	EXP. 1/2018 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	EXP. 3/2018 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2017	MEJOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL
DIPUTACION ALICANTE	41.109.082,68	150.455.542,00	24.971.390,89	12.882.024,25	112.602.126,86	41.109.082,68
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	162.022,05	1.269.894,92	0,00	0,00	1.269.894,92	162.022,05
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	113.770,14	1.328.494,68	0,00	0,00	1.328.494,68	113.770,14
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	1.995.410,55	38.284.992,50	0,00	0,00	38.284.992,50	1.995.410,55
O.A. PATRONATO DE TURISMO	445.384,22	5.605.704,44	0,00	0,00	5.605.704,44	445.384,22
O.A. CAJA DE CRÉDITO	22.266,87	12.156.054,33	0,00	0,00	12.156.054,33	22.266,87
CREAMA	75.242,84	473.968,65	0,00	0,00	473.968,65	75.242,84
CONVEGA	-178.026,25	523.595,68	0,00	0,00	523.595,68	-178.026,25
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.715.210,24	5.231.203,63	0,00	0,00	5.231.203,63	1.715.210,24
CONSORCIO BOMBEROS	5.826.538,66	16.027.695,25	300.000,00	0,00	15.727.695,25	5.826.538,66
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	50.673,41	494.841,41	0,00	0,00	494.841,41	50.673,41
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	111.408,06	1.234.457,16	0,00	0,00	1.234.457,16	111.408,06
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	66.280,89	1.250.187,89	0,00	0,00	1.250.187,89	66.280,89
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	1.646.679,00		0,00	0,00	0,00	1.646.679,00
ALICANTE NATURA, S.A.	69.803,81		0,00	0,00	0,00	69.803,81
FUNDACION INST. ECOLOGIA LITORAL	61.083,70		0,00	0,00	0,00	61.083,70
FUNDACION MARQ	15.990,15		0,00	0,00	0,00	15.990,15
FUNDACION AGENCIA DE LA ENERGIA	1.461,48		0,00	0,00	0,00	1.461,48
FUNDACION ADDA	145.627,16		0,00	0,00	0,00	145.627,16
TOTALES	53.633.935,91	233.813.036,86	25.271.390,89	12.882.024,25	195.659.621,72	53.633.935,91

No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a la consulta formulada por esta Diputación Provincial relacionada con la aplicación del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de la cifra de 53.633.935,91 euros deberán deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2017 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit. Una vez deducidas las referidas obligaciones, el grupo local de la Diputación presenta un superávit pendiente de aplicar por importe de 53.332.009,64 euros.

Asimismo, la citada cifra deberá minorarse en el importe de 38.031.549,72 euros, puesto que a fecha de este informe y teniendo en cuenta las inversiones incluidas en el presente expediente, el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y la Diputación Provincial de Alicante han destinado a inversiones financieramente sostenibles la cantidad de 2.268.000,00 euros y de 35.763.549,72 euros, respectivamente.

Por consiguiente, tras la aprobación del presente expediente, la Capacidad de Financiación en términos SEC pendiente de aplicar quedará cifrada en 5.046.779,12 euros para la Diputación Provincial de Alicante y en 15.300.459,92 euros en lo respecta al grupo

local.

GRUPO LOCAL	MEJOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 24/05/2018)	EXP. 7/2018. IFS Consorcio Bomberos	EXP. 4/2018. IFS Diputación Provincial Alicante	EXP. 5/2018. IFS Diputación Provincial Alicante	EXP. 7/2018. IFS Diputación Provincial Alicante	EXP. 8/2018. IFS Diputación Provincial Alicante	EXP. 9/2018. IFS Diputación Provincial Alicante	TOTAL
DIPUTACION ALICANTE	41.109.082,68	298.753,84	0,00	912.619,56	25.144.670,66	6.824.149,57	705.733,37	2.176.376,56	5.046.779,12
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	162.022,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	162.022,05
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	113.770,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113.770,14
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	1.995.410,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.995.410,55
O.A. PATRONATO DE TURISMO	445.384,22	3.172,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	442.211,79
O.A. CAJA DE CRÉDITO	22.266,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.266,87
CREAMA	75.242,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.242,84
CONVEGA	-178.026,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-178.026,25
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.715.210,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.715.210,24
CONSORCIO BOMBEROS	5.826.538,66	0,00	2.268.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.558.538,66
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	50.673,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.673,41
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	111.408,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.408,06
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	66.280,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.280,89
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	1.646.679,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.646.679,00
ALICANTE NATURA, S.A.	69.803,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69.803,81
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	61.083,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.083,70
FUNDACION MARQ	15.990,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.990,15
FUNDACION AGENCIA DE LA ENERGÍA	1.461,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.461,48
FUNDACION ADDA	145.627,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.627,16
TOTALES	53.633.935,91	301.926,27	2.268.000,00	912.619,56	25.144.670,66	6.824.149,57	705.733,37	2.176.376,56	15.300.459,92

TERCERO.- Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las “reglas especiales” para el destino del superávit, la Diputación lo cumple según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial el pasado día 1 de octubre y que figura en el expediente.

CUARTO.- En cuanto a las inversiones financieramente sostenibles propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del punto 2 de la repetida disposición adicional sexta deben ser financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, señalando que en el expediente figuran los informes emitidos por los responsables de los correspondientes Departamentos relativos al grado de cumplimiento de los criterios previstos en la Disposición Adicional Decimosexta “Inversión Financieramente Sostenible” del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2018, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estimaba presentar a 31 de diciembre de 2018 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 26.959.129,10 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención realizó una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al segundo trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estimaba presentar al final del ejercicio 2018 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 19.572,55 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contemplaba los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente y de los expedientes de modificación de créditos número 7/2018 y 8/2018 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 2018	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	26.959.129,10	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		19.572,55
DIPUTACIÓN	E.M.C. 7/2018 (I.F.S.)	-1.023.622,44	
DIPUTACIÓN	E.M.C. 8/2018 (I.F.S.)	-105.860,01	
DIPUTACIÓN	E.M.C. 9/2018 (I.F.S.)	-326.456,48	
	SALDO	25.503.190,17	19.572,55

QUINTO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende a 2.179.776,56 euros, la cifra de 3.400,00 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que responde a un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

El resto del importe de la modificación de créditos cifrado en 2.176.376,56 euros, destinado a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles y consignado en el capítulo 7 "transferencias de capital" del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, en principio provoca una disminución de la "Capacidad de Financiación" del grupo local por la indicada cifra.

No obstante, la Jefa de la Unidad de presupuestos y financiación estima y así hace constar en su informe que, a la vista del histórico de ejecución de las Inversiones Financieramente Sostenibles, el porcentaje de ejecución de las inversiones financieramente sostenibles objeto del presente expediente por importe de 2.176.376,56 euros será del 15%, lo que supone un total de 326.456,48 euros en términos de estimación de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2018, por lo que la "Capacidad de Financiación" del grupo local disminuye en el indicado importe.

Por consiguiente, la "Capacidad de Financiación" del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, pasa a situarse en el importe de 25.503.190,17 euros

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse, por un lado, de un reajuste presupuestario que no altera la cifra total del estado de gastos del presupuesto vigente, en lo que respecta al suplemento de crédito que se financia con una baja y por otro, de créditos extraordinarios destinados a dar cobertura a Inversiones Financieramente Sostenibles que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, no se consideran gasto computable.

Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se mantiene en el importe de 19.572,55 euros."

Siendo un Pleno Extraordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y siete minutos, de todo lo cual yo, como Secretario en funciones, doy fe.